



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

--- En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las dieciséis horas, del día **dieciocho de agosto de dos mil veintidós**, se reunieron en la Novena Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., los CC. Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; el Licenciado Eduardo Erik Ontiveros, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control por designación en oficio 08/109/158/2022; Licenciado José de la Luz Dávalos, Gerente de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Licenciado Leopoldo Enrique Corona Orencio, Invitado de la Unidad de Administración y Finanzas; Licenciado Luis Angel Soto Ramirez, Coordinador General, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Novena Sesión Extraordinaria Virtual de 2022**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> la solicitudes de <b>ampliación de plazo</b> de las respuestas, requerida por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender las solicitudes de acceso a la información con los folios <b>33002222000417, 33002222000418, 33002222000419, 33002222000420, 33002222000421, 33002222000422, 33002222000423, 33002222000424, 33002222000425, 33002222000426, 33002222000427, 33002222000428, 33002222000429, 33002222000430, 33002222000431, 33002222000432, 33002222000433, 33002222000434, 33002222000435, 33002222000436, 33002222000437, 33002222000438, 33002222000439, 33002222000440, 33002222000441, 33002222000442, 33002222000443, 33002222000444, 33002222000445, 33002222000446, 33002222000447, 33002222000448, 33002222000449, 33002222000450, 33002222000451, 33002222000452, 33002222000453, 33002222000454, 33002222000455, 33002222000456, 33002222000457, 33002222000458, 33002222000459, 33002222000460, 33002222000461</b> .
Cuarto	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio <b>33002222000480</b> .
Quinto	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio <b>33002222000481</b> .







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

<b>Sexto</b>	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000482.
<b>Séptimo</b>	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000488.
<b>Octavo</b>	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000226.
<b>Noveno</b>	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000413.
<b>Décimo</b>	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000485.
<b>Undécimo</b>	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la <b>Resolución del Recurso de Revisión RRA 5110/22</b> , en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000132.
<b>Duodécimo</b>	Asuntos Generales

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----**

--- El Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que el Apoyo de la Unidad de Transparencia, constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Novena Sesión Extraordinaria Virtual de 2022** del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

**SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----**

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO 01/9ª EXT/2022 -----**  
El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la **Novena Sesión Extraordinaria Virtual** del Comité de Transparencia de 2022. -----

**TERCERO.** El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Tercer punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de las solicitudes a tratar: -----



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

1.- Con fecha 30 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002222000279**, en la cual el peticionario solicitó:

1.- Con fecha 05 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió las solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de folio, en la cual el peticionario solicitó:

Número de Folio: **33002222000417**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en noviembre de 2018. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000418**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en diciembre de 2018. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000419**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en enero de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000420**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en febrero de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000421**



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en marzo de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000422**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en abril de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000423**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en mayo de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000424**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en junio de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000425**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en febrero de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000426**







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en julio de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

**Número de Folio: 33002222000427**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en agosto de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

**Número de Folio: 33002222000428**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en septiembre de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

**Número de Folio: 33002222000429**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en octubre de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

**Número de Folio: 33002222000430**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en noviembre de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

*motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **330022222000431**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en diciembre de 2019. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **330022222000432**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en enero de 2020. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **330022222000433**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en febrero de 2020. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **330022222000434**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en marzo de 2020. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **330022222000435**



*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en abril de 2020. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

**Número de Folio: 33002222000436**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en mayo de 2020. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

**Número de Folio: 33002222000437**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en junio de 2020. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

**Número de Folio: 33002222000438**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en julio de 2020. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

**Número de Folio: 33002222000439**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en agosto de 2020. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

*Handwritten signatures in blue ink.*







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Número de Folio: **330022222000440**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en septiembre de 2020. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **330022222000441**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en octubre de 2020. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **330022222000442**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en noviembre de 2020. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **330022222000443**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en diciembre de 2020. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **330022222000444**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en Enero de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

*bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **33002222000445**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en febrero de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **33002222000445**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en febrero de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **33002222000446**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en marzo de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **33002222000447**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en abril de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **33002222000448**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en mayo de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara*



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

*bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **33002222000449**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en junio de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **33002222000450**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en julio de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **33002222000451**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en agosto de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **33002222000452**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en septiembre de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **33002222000453**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en*



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Octubre de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000454**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en noviembre de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000455**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en diciembre de 2021. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000456**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en enero 2022. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)

Número de Folio: **33002222000457**

"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en febrero 2022. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Número de Folio: **330022222000458**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en marzo 2022. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **330022222000459**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en abril 2022. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **330022222000460**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en mayo 2022. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

Número de Folio: **330022222000461**

*"Se solicitan todos los convenios celebrados ante la junta federal de conciliación y arbitraje entre el representante legal y el C. que trabajo en la entidad, lo solicitado es del personal que causo baja en junio 2022. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico. Asimismo, en el supuesto de que se tuviera que cubrir algún costo por medios de reproducción de la información solicitada, se declara bajo protesta de decir verdad que no cuento con recursos para cubrir el costo, tampoco para trasladarme a la ciudad, ya que soy estudiante y estoy en desarrollo de mi tesis y por ese motivo es que requiero la información. Solicito amablemente me brinden todas las facilidades de entrega." (Sic)*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. a través **de diversos oficios**, solicitó a la Unidad de Administración y finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte del Titular de la Unidad de Administración y finanzas, oficios en donde solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a las solicitudes en comento, manifestando que se lleva un avance del 5 por ciento de la recopilación de



*Handwritten blue ink marks: a checkmark, a large number '4', and a signature.*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

información requerida, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en los oficios de referencia.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por el Titular de la Unidad de Administración y finanzas, para integrar las respuestas a las solicitudes de acceso a la información de diversos folios **33002222000417, 33002222000418, 33002222000419, 33002222000420, 33002222000421, 33002222000422, 33002222000423, 33002222000424, 33002222000425, 33002222000426, 33002222000427, 33002222000428, 33002222000429, 33002222000430, 33002222000431, 33002222000432, 33002222000433, 33002222000434, 33002222000435, 33002222000436, 33002222000437, 33002222000438, 33002222000439, 33002222000440, 33002222000441, 33002222000442, 33002222000443, 33002222000444, 33002222000445, 33002222000446, 33002222000447, 33002222000448, 33002222000449, 33002222000450, 33002222000451, 33002222000452, 33002222000453, 33002222000454, 33002222000455, 33002222000456, 33002222000457, 33002222000458, 33002222000459, 33002222000460, 33002222000461**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de agosto de 2022**, y se comunicará al Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y finanzas que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día **25 de agosto de 2022**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 02/9<sup>o</sup> EXT/2022 -----**  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMAN las ampliaciones de plazo de respuesta, requeridas por el Titular de la Unidad de Administración y finanzas, para atender las solicitudes de acceso a la información con folios 33002222000417, 33002222000418, 33002222000419, 33002222000420, 33002222000421, 33002222000422, 33002222000423, 33002222000424, 33002222000425, 33002222000426, 33002222000427, 33002222000428, 33002222000429, 33002222000430, 33002222000431, 33002222000432, 33002222000433, 33002222000434, 33002222000435, 33002222000436, 33002222000437, 33002222000438, 33002222000439, 33002222000440, 33002222000441, 33002222000442, 33002222000443, 33002222000444.**







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

33002222000445, 33002222000446, 33002222000447, 33002222000448, 33002222000449,  
33002222000450, 33002222000451, 33002222000452, 33002222000453, 33002222000454,  
33002222000455, 33002222000456, 33002222000457, 33002222000458, 33002222000459,  
33002222000460, 33002222000461 .. -----

**CUARTO.** El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Cuarto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000430**, en la cual el peticionario solicitó:

*"del c. Luis Angel Soto Ramirez que hace funciones de la unidad de transparencia, se requiere su cedula profesional como abogado se requiere el perfil de puesto requerido como coordinador general se requiere su contrato individual de trabajo los formatos fr1 o "requisición y movimiento de personal" del manual de recursos humanos de su alta y nivelaciones oficio, documento, donde se le notifica el cambio de domicilio laboral al sur de la ciudad en las instalaciones de Diconsa de la lombera, manifieste los motivos para permitir que el personal contratado por Liconsa, sea enviado contra su voluntad a desempeñar funciones de otras dependencias, y razon por la que no ha solicitado la cancelacion de los traslados por violentar la ley del trabajo y los contratos individuales de trabajo". [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **LICONSA/UT/JCAC/739/2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El 31 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **LICONSA-UAF-HBRG-226-2022** de fecha 26 de julio de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales como CURP, RFC, domicilio particular, datos de la Identificación Oficial, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales como CURP, RFC, domicilio particular, datos de la Identificación Oficial y Número de Seguro Social, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios **330022222000480**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 26 de agosto de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 03/9ª EXT/2022 -----**  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios 330022222000480-----**

**QUINTO.** El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el quinto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 13 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022222000481**, en la cual el peticionario solicitó:

*"del c. Jennifer Zamorano Toledo que hace funciones de la unidad de transparencia, se requiere su cedula profesional como abogado se requiere el perfil de puesto requerido como coordinador general se requiere su contrato individual de trabajo los formatos fr1 o "requisicion y movimiento de personal" del manual de recursos humanos de su alta y nivelaciones oficio, documento, donde se le notifica el cambio de domicilio laboral al sur de la ciudad en las instalaciones de Diconsa de la liclombero, manifieste los motivos para permitir que el personal contratado por Liconsa, sea enviado*



*Handwritten mark*

*Handwritten mark*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

*contra su voluntad a desempeñar funciones de otras dependencias, y razon por la que no ha solicitado la cancelacion de los traslados por violentar la ley del trabajo y los contratos individuales de trabajo". [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **LICONSA/UT/JCAC/740/2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El 31 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **LICONSA-UAF-HBRG-227-2022** de fecha 26 de julio de 2022, mediante el cual *informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales como CURP, RFC, domicilio particular, datos de la Identificación Oficial, susceptibles a ser testados.*

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales como CURP, RFC, domicilio particular, datos de la Identificación Oficial y Número de Seguro Social susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como *confidenciales* los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios **330022222000481**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 26 de agosto de 2022.**

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 04/9ª EXT/2022 -----**  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios 330022222000481-----**

**SEXTO.** El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el sexto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: --

1.- Con fecha 13 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022222000482**, en la cual el peticionario solicitó:

*"del c. jose antonio balmori camacho que hace funciones de la unidad de transparencia, se requiere su cedula profesional como abogado se requiere el perfil de puesto requerido como coordinador general se requiere su contrato individual de trabajo los formatos fr1 o "requisicion y movimiento de personal" del manual de recursos humanos de su alta y nivelaciones oficio, documento, donde se le notifica el cambio de domicilio laboral al sur de la ciudad en las instalaciones de Diconsa de la lic lombero, manifieste los motivos para permitir que el personal contratado por Liconsa, sea enviado contra su voluntad a desempeñar funciones de otras dependencias, y razon por la que no ha solicitado la cancelacion de los traslados por violentar la ley del trabajo y los contratos individuales de trabajo". [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **LICONSA/UT/JCAC/741/2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El 31 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **LICONSA-UAF-HBRG-228-2022** de fecha 26 de julio de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales como CURP, RFC, domicilio particular, datos de la Identificación Oficial, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I**



*Handwritten signature and initials in blue ink.*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, *Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"*, se considera de carácter confidencial, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales como CURP, RFC, domicilio particular, datos de la Identificación Oficial, Número de Seguro Social, calificaciones escolares, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios **330022222000482**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 26 de agosto de 2022**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 05/9ª EXT/2022 -----**  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios 330022222000482-----**

*Handwritten signature*

**SÉPTIMO.** El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el séptimo punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

*Handwritten signature*

1.- Con fecha 01 de agosto del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022222000488**, en la cual el peticionario solicitó: -----

*Handwritten signature*







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

*"SOLICITO CURRÍCULUM DE LOS C. RAQUEL ACOSTA PADILLA, JENNIFER ZAMORANO TOLDO, JESSICA CRUZ SOLIS, LUIS ANGEL SOTO RAMIREZ, BLANCA ESTELA CRUZ Y JORGE CESAR ARTEAGA CASTREJON SUELDO BASE Y SUELDO BRUTO, 2. EXPEDIENTE LABORAL, CEDULA PROFESIONAL DE TODOS, EXPERIENCIA PARA FORMAR EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y A SU VEZ EXPERIENCIA PROFESIONAL QUE ACREDITE A MIRIAM MICHELLE HERNANDEZ IBARRA COMO APTA PARA SER SUBGERENTE Y ENCARGADA EL AREA DE LICITACIONES ASI COMO SU SUELDO BASE Y BRUTO HORARIO DE ENTRADA Y DE SALIDA".*  
[sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **LICONSA/UT/JCAC/748/2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El 31 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **LICONSA-UAF-HBRG-229-2022** de fecha 27 de julio de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales como CURP, RFC, domicilio particular, datos de la Identificación Oficial, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales como CURP, RFC, domicilio particular, datos de la Identificación Oficial, Número de Seguro Social, calificaciones escolares, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios **330022222000488**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 29 de agosto de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 06/9<sup>a</sup> EXT/2022 -----**  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios 330022222000488-----**

**OCTAVO.** El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el octavo punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 04 de agosto del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330022222000226, en la cual el peticionario solicitó:

*"Desea saber el total de juicios laborales que se tienen desde el 2018, se solicita Fecha de recepción de la demanda Nombre del actor Etapa procesal Número de expediente Monto estimado del juicio Si tiene algún medio de impugnación Área de adscripción del extrabajados Descripción de lo solicitado en la demanda. También se solicita saber en cuantos juicios se obligó a la entidad a reinstalar al trabajador desde el 2015 a la fecha". [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **LICONSA/UT/JCAC/433/2022** solicitó a la **Gerencia de lo Contencioso**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio **DAJ-GC-2869-2022**, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, donde dio respuesta a los requerimientos del ciudadano, sin embargo, dicha Gerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** el listado de la información que vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

**DERECHO**

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...  
II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...  
Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.



af  
A





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

**VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;**

**IX Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;**

**XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;**

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

**Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

**I.** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

**II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

**III.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

**Vigésimo cuarto.** De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

**I.** La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

**II.** Que el procedimiento se encuentre en trámite;

**III.** La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

**IV.** Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

**Trigésimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

**I.** La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y

**II.** Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

**Trigésimo primero.** De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años el listado de la información que vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, a fin de atender la solicitud de acceso a la información con folios **330022222000226**.

El Apoyo de la Unidad de Transparencia, siguiendo con el uso de la palabra, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO. Se confirma la reserva de la información.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma reservar por 5 años el listado de la información que vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por considerarse información CLASIFICADA en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 18 de agosto de 2022.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**Acuerdo 07/9ª EXT/2022 -----  
Con fundamento en el artículo 65 fracción II y 110 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación de información**







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

**con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000226. -----**

**NOVENO.** El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el noveno punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 04 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330022222000413, en la cual el peticionario solicitó:

*"Requiero se me otorgue la siguiente información respecto a los laudos de su dependencia, institución, secretaria, empresa etc. -Cuántos juicios laborales se tienen en trámite (incluyendo laudos que no estén en firme) -Cuántos Laudos en firme tienen hasta la fecha sin cumplir. -Listado todos los laudos en firme incluyendo fecha de laudo -Cual ha sido el presupuesto ejercido en los 5 últimos años para el cumplimiento de laudos -Se me otorgue el total en dinero (pasivo laboral) de laudos firmes. -Se me informe por cada juicio laboral en los últimos 5 años a que tipo de contratación estaban sujeta los actores en los juicios -Con que tipo de contrataciones cuentan en su dependencia, organización o empresa. -Que ley regula las relaciones laborales dentro de su dependencia, organización, instituto, empresa, etc". [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **LICONSA/UT/JCAC/610/2022** solicitó a la **Gerencia de lo Contencioso**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio **DAJ-GC-2877-2022**, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, donde dio respuesta a los requerimientos del ciudadano, sin embargo, dicha Gerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** el listado de todos los laudos en firme incluyendo fecha de laudo, por estar en el supuesto de información que vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

**DERECHO**

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**

II. **Se determine mediante resolución de autoridad competente, o**

III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.**

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

VI. **Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;**

IX **Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;**



*Handwritten signature and initials in blue ink.*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

**XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;**

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

**Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda**, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio **menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

**Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

**Vigésimo cuarto.** De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- V. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- VI. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- VII. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- VIII. Que la difusión de la información *impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.*

**Trigésimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los *expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio*, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
  - II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.
- Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:
- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
  - 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

**Trigésimo primero.** De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las *averiguaciones previas o carpetas de investigación* que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años** el listado de todos los laudos en firme incluyendo fecha de laudo, por estar en el supuesto de información que vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, a fin de atender la solicitud de acceso a la información con folios **330022222000413**.

El Apoyo de la Unidad de Transparencia, siguiendo con el uso de la palabra, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO. Se confirma la reserva de la información.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años el listado de todos los laudos en firme incluyendo fecha de laudo, por estar en el supuesto de información que vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado por considerarse información CLASIFICADA** en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de agosto de 2022**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 08/9ª EXT/2022 -----**  
**Con fundamento en el artículo 65 fracción II y 110 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000413. -----**

**DÉCIMO.** El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Décimo punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 01 de agosto del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022222000485**, en la cual el peticionario solicitó:



A





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

*"Requiero copia de los oficios en los que se solicitaron solicitudes de conciliación presentadas por el Director de Asuntos Jurídicos y el Gerente de lo Contencioso de esa misma Dirección, en Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., ante la Secretaría de la Función Pública del 01 de marzo de 2022 a esta fecha. Requiere copia de todos y cada uno de los expedientes relativos a las conciliaciones en las que haya participado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., que obren en cualquiera de las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esas entidades, así como en la Dirección General de esas paraestatales, del 01 de marzo de 2022 a esta fecha. Requiere copia de todas las demandas presentadas por el Director de Asuntos Jurídicos y el Gerente de lo Contencioso de esa misma Unidad Administrativa, en Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., del 01 de marzo de 2022 a esta fecha, en contra de los proveedores que no han cumplido con los contratos que tengan suscritos con dichas entidades. Solicito copia de todos y cada uno de los contratos de cualquier especie que haya autorizado la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., del 01 de marzo de 2022 a esta fecha, suscritos por cualquier servidor público facultado de esas entidades". [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **LICONSA/UT/JCAC/745/2022** solicitó a la **Gerencia de lo Contencioso**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio **LICONSA DAJ-2803-2022**, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, donde dio respuesta a los requerimientos del ciudadano, sin embargo, dicha Gerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** el listado de los expedientes relativos a las conciliaciones en las que haya participado y que obren en cualquiera de las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como en la Dirección General de del 01 de marzo de 2022 a esta fecha. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

**DERECHO**

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;**

**II.** Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

**III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

**VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;**

**IX Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;**

**XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;**

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.



*Handwritten marks: a blue checkmark and a large blue letter 'A'.*

*Handwritten mark: a blue vertical line.*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

**Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

**Vigésimo cuarto.** De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- IX. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- X. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- XI. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- XII. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

**Trigésimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

**Trigésimo primero.** De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años** el listado de los expedientes relativos a las conciliaciones en las que haya participado y que obren en



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

cualquiera de las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como en la Dirección General de del 01 de marzo de 2022 a esta fecha, a fin de atender la solicitud de acceso a la información con folios **330022222000485**.

El Apoyo de la Unidad de Transparencia, siguiendo con el uso de la palabra, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO. Se confirma la reserva de la información.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años el listado de los expedientes relativos a las conciliaciones en las que haya participado y que obren en cualquiera de las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como en la Dirección General de del 01 de marzo de 2022 a esta fecha, por considerarse información CLASIFICADA** en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 29 de agosto de 2022**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 09/9ª EXT/2022 -----**  
**Con fundamento en el artículo 65 fracción II y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000485. -----**

**UNDÉCIMO.** El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el undécimo cuarto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

**1.-** La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 5110/22**, respecto de la solicitud de acceso a la información con folio **330022222000132**, en la cual el peticionario solicitó:

*"solicito la documentación con la que se le dio el trato a la solicitud con numero de folio: 330012222000054, ya que no fue atendida en los plazos que marca la ley. La fecha limite para dar respuesta fue el día 4 de abril y el día 7 de abril dieron respuesta diciendo que se entregaba en la información en plataforma nacional de transparencia, siendo totalmente falso, ya que en el archivo*



*[Handwritten marks: a blue 'X' and a blue 'A' with a vertical line]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

adjunto venia una notificación de ampliación donde decían que se entregaría en una fecha no posterior al día 4 de abril. Además que no respetaron la modalidad, ya que en esa misma carta dicen que tengo que ir a la Unidad de Transparencia Solicito el motivo por el cual cambiaron la modalidad de entrega de la solicitud No. de folio: 330012222000054. Solicito el oficio mediante el cual se da vista al Órgano Interno de Control por la negligencia de no haber atendido la solicitud de información con folio No. de folio: 330012222000054. Solicito el nombre del los responsables de las áreas para atender la solicitud con folio No. de folio: 330012222000054. se solicita de nueva cuenta De los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 1. Solicito un listado de TODO el personal que en su momento trabajó bajo la modalidad de honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere lo siguiente: a) Nombre completo del empleado b) Fecha de ingreso c) Fecha de baja d) Dirección a la que dio sus servicios e) Área que lo tenía asignado o cargado administrativamente. Es decir, aunque prestara servicios en una dirección, podía estar adscrito administrativamente en otra dirección. f) Jefe inmediato g) Funciones realizadas h) Persona que autorizo su ingreso i) Sueldo inicial j) Sueldo final con sus respectivos aumentos k) Nombre y/o nivel de la plaza l) Monto de lo pagado como finiquito o liquidación. 2. Solicito un listado de TODO el personal que en su momento trabajó bajo la modalidad de honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere lo siguiente: a) Nombre completo del empleado b) RFC del empleado c) Fecha de ingreso d) Fecha de baja e) Cantidad pagada al empleado por la baja señalando si fue finiquito o liquidación f) También si el pago se hizo por conciliación, cumplimiento a laudo o un pago administrativo. 3. Solicito un listado de TODO el personal que en su momento trabajó bajo la modalidad de honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere lo siguiente a) Nombre completo del empleado b) RFC del empleado c) Fecha de ingreso d) Fecha de baja e) Motivo de la baja f) Fecha de la Demanda laboral g) Etapa procesal de la demanda laboral h) Sentido del laudo i) Sentido de sentencia en el caso de haber recurrido el laudo j) Monto condenado en el laudo k) Monto pagado l) Además de lo pagado, a que se le condeno a diconsa. 4. Un listado de todos los juicios laborales o civiles recibidos en por motivo del personal que en su momento trabajó bajo la modalidad de honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere a) Nombre completo del empleado b) Fecha de ingreso c) Fecha de baja d) Tiempo que prestó sus servicios e) Fecha de la Demanda laboral f) Fecha de la contestación a la demanda o fecha de la primera audiencia g) Estado de la república en el que fue radicado el juicio h) propuestas presentadas para la conciliación i) Etapa procesal del juicio j) Sentido del laudo k) Manera en la que se cumplió con el laudo. l) Monto pagado al empleado. Todo lo anterior se solicita en un archivo Excel para cada numeral. O en un formato reutilizable. Favor de no revolver la información. En caso que la inform". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. a través del comunicados número **LICONSA/UT/JCAC/767/2022** y **LICONSA/UT/JCAC/768/2022**, solicitó a la **Gerencia de lo Contencioso** y a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuarán una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio **LICONSA UAF-HBRG-249-2022**, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, donde dio respuesta a los requerimientos del ciudadano, adjuntando dos archivos Excel.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

4.- La Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio **DAJ-GC-3183-2022**, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, donde informo el resultado de la búsqueda exhaustiva y congruente, sin embargo, dicha Gerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** el listado de los juicios laborales o civiles recibidos por motivo del personal que en su momento trabajo bajo modalidad de honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

**DERECHO**

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, *deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.*

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

**VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;**

**IX Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;**

**XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;**

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

**Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un **riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda,** y

III. La limitación se adecua al principio de **proporcionalidad** y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

**Vigésimo cuarto.** De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

XIII. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

XIV. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

XV. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y



*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

XVI. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

**Trigésimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

**Trigésimo primero.** De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años** el listado de los juicios laborales o civiles recibidos por motivo del personal que en su momento trabajo bajo modalidad de honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos, a fin de atender la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 5110/22** respecto a la solicitud de acceso a la información con folios **330022222000132**.

El Apoyo de la Unidad de Transparencia, siguiendo con el uso de la palabra, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO. Se confirma la reserva de la información.** La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años el listado de los juicios laborales o civiles recibidos por motivo del personal que en su momento trabajo bajo modalidad de honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos, por considerarse información CLASIFICADA** en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha no posterior al 19 de agosto de 2022.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 10/9ª EXT/2022** -----  
Con fundamento en el artículo 65 fracción II y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 5110/22 respecto a la solicitud de acceso a la información con folios 330022222000132 -----

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Novena Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**, siendo las diecisiete horas con veintitrés minutos del día de su inicio, declarando el cierre de la Sesión y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron. -----

**Lic. Jorge César Arteaga Castrejón**  
Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

**Lic. Eduardo Erik Ontiveros,**  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente designado de la Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. José de la Luz Dávalos**  
Gerente de Control Presupuestal y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración

